

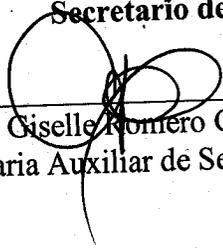
**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**

**DEPARTAMENTO DE ESTADO
Núm. Reglamento: 6760**

Fecha Radicación: 5 de febrero de 2004

Aprobado: José Miguel Izquierdo Encarnación
Secretario de Estado

Por: _____


Giselle Romero García
Secretaria Auxiliar de Servicios

**REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE
DE PUERTO RICO QUE DEROGA EL REGLAMENTO NÚM. 6234 DE 16 DE
NOVIEMBRE DE 2000, SEGÚN ENMENDADO**

ÍNDICE

	Página
Preámbulo -	1
Artículo I - BASE LEGAL	1-2
Artículo II - TÍTULO Y APLICABILIDAD	2
Artículo III - IMPLANTACIÓN DEL REGLAMENTO	2
Artículo IV - DEFINICIONES	2-9
Artículo V - EXPEDICIÓN, SOLICITUD, RENOVACIÓN Y CANCELACIÓN DE CERTIFICADOS DE MAESTROS	9-13
Artículo VI - CERTIFICADOS DE PERSONAL DOCENTE PARA MAESTROS DE PROGRAMAS ACADÉMICOS	13-27
Artículo VII - CERTIFICADOS DE PERSONAL DOCENTE PARA MAESTROS DE PROGRAMAS VOCACIONALES	27-36
Artículo VIII - CERTIFICADOS PARA PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	36-39
Artículo IX - CERTIFICADOS DE PERSONAL DOCENTE ADMINISTRATIVO	39-42
Artículo X - CERTIFICADOS PARA PERSONAL DOCENTE DE NIVEL POSTSECUNDARIO NO UNIVERSITARIO/ UNIVERSITARIO CONDUCENTE A GRADOS ASOCIADOS POR ESPECIALIDADES	42-47
Artículo XI - DISPOSICIONES GENERALES	48-49
Artículo XII - CLÁUSULA SEPARABILIDAD	49
Artículo XIII - CLÁUSULA TRANSITORIA	49-50
Artículo XIV - DEROGATORIA	50
Artículo XV - VIGENCIA	50

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**

**REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE
DE PUERTO RICO QUE DEROGA EL REGLAMENTO NÚM. 6234 DE 16 DE
NOVIEMBRE DE 2000, SEGÚN ENMENDADO**

PREÁMBULO

El Secretario de Educación promulga este Reglamento en el ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 2, de la Ley Núm. 94 de 21 de junio de 1955, según enmendada, sobre "Certificación de Maestros", la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, conocida como "Ley Orgánica para el Departamento de Educación Pública de Puerto Rico" y la Ley Núm. 49 de 30 de junio de 1988, según enmendada. Este reglamento establece los requisitos de preparación académica y profesional, de experiencia y de especialidades que, en cumplimiento de la ley, se requieren y que deberán reunir y acreditar los candidatos a ser certificados para ejercer en las distintas categorías de puestos de personal docente en las escuelas públicas y privadas de Puerto Rico. Se establecen además, los requisitos para obtener la renovación de certificados de maestros y se señala la autoridad del Secretario de Educación para cancelarlos.

Artículo I – BASE LEGAL

El Secretario de Educación adopta este Reglamento de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 94 de 21 de junio de 1955, según enmendada, sobre "Certificación de Maestros", la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica para el Departamento de Educación", la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y la Ley Núm. 49 de 30 de junio de 1988, según enmendada, que regula el establecimiento y operación de

instituciones educativas privadas de nivel preescolar, elemental, secundario, vocacional, técnico o postsecundario no universitario.

Artículo II – TÍTULO Y APLICABILIDAD

Este documento se conocerá como Reglamento de Certificación del Personal Docente de Puerto Rico y aplica al personal docente que ejerce como maestro en los distintos programas académicos y vocacionales, al personal de apoyo a la docencia y al personal docente-administrativo de las escuelas públicas de la comunidad y las escuelas privadas conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 49, supra.

Artículo III – IMPLANTACIÓN DEL REGLAMENTO

Se encomienda a la División de Certificaciones Docentes y Desarrollo Profesional, adscrita a la Secretaría Auxiliar de Recursos Humanos, la implantación de este Reglamento para la expedición y renovación de certificados del personal docente. En casos excepcionales, tales como virtuosismo o en aquellas situaciones en que los requisitos o cursos no se ofrecen en Puerto Rico, la Secretaría Auxiliar de Recursos Humanos, directamente o a petición del solicitante, referirá el caso al Comité de Certificaciones presidido por el Secretario o su representante.

El Comité de Certificaciones estará compuesto por miembros designados mediante Carta Circular por el propio Secretario, entre los cuales habrá representación de la División de Certificaciones Docentes y Desarrollo Profesional. Este Comité podrá considerar circunstancias comprobables adicionales a las que se consideran en este Reglamento con el propósito de ordenar la expedición de certificados de personal docente. Podrá reunirse por lo menos una vez al mes, de surgir casos que ameriten su consideración ante este Comité.

Artículo IV – DEFINICIONES

En general, las palabras y frases usadas en este Reglamento se interpretarán según el contexto y el significado sancionado por el uso común y corriente. Las voces usadas en este Reglamento en el tiempo presente incluyen el futuro, las usadas en el género masculino incluyen el femenino y neutro, salvo los casos en que tal interpretación resultare absurda; el número singular incluye el plural y el plural incluye el singular.

Para efectos de este Reglamento, los siguientes términos y frases tendrán el significado que a continuación se expresa:

1. **Año de Experiencia** – Se considera como un (1) año de experiencia el período de ocho (8) meses de experiencia con una evaluación satisfactoria en el Sistema, dentro de un (1) año escolar o nueve (9) meses de experiencia acumulada, dentro de un período máximo de cuatro (4) años continuos. En ambos casos se considerará solamente la experiencia obtenida a base de jornada completa. No se acreditarán los períodos de vacaciones o de licencia que haya disfrutado el maestro.
2. **Asistencia Tecnológica** – Servicios, equipo o productos adquiridos comercialmente, modificados o fabricados, que se usen para aumentar, mantener o mejorar las capacidades funcionales de una persona con impedimentos.
3. **CDA** - Se refiere al "Child Development Associate", Certificación vigente otorgada por "The Council for Early Childhood Recognition", en Washington D.C., a personas que han demostrado competencias en el campo de la educación de los niños hasta los cinco (5) años, a través de su participación en el programa.
4. **Certificado Negativo de Antecedentes Penales** - Documento que evidencia ausencia de violaciones a las leyes de orden público o a la moral en Puerto Rico u otro país de residencia.
5. **Certificado Provisional** - Documento que autoriza al poseedor a ejercer como maestro en escuela pública por un período de un (1) año en el nivel y especialidad que se especifica en el mismo, cuando la persona no cumple con los requisitos mínimos para obtener un certificado regular, en virtud de la Ley Núm. 94 de 21 de junio de 1955, según enmendada. De igual modo, el Secretario podrá expedir certificados provisionales por un término de cuatro (4) años a maestros que trabajan en escuelas privadas acreditadas para operar por un organismo reconocido en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico al amparo de la Ley Núm. 94 de 21 de junio de 1955.

Se expedirá en aquellas categorías que no estén contenidas en este Reglamento para las cuales pueda surgir la necesidad en un momento dado.

6. **Certificado Regular** – Documento que autoriza al poseedor a ejercer como maestro por un período de seis (6) años en el nivel, especialidad o programa que se especifica en el mismo.
7. **Certificado Vitalicio** - Documento que autoriza al poseedor a ejercer como maestro de por vida en el nivel y especialidad que se especifica en el mismo.
8. **Comité de Certificaciones** - Grupo de personas, presidido por el Secretario o su representante designado, según Carta Circular, que evalúa candidatos para certificación a quienes le aplica la definición de virtuosismo.
9. **Concentración** - A nivel subgraduado se reconoce en función de la transcripción oficial de créditos y la concentración que la universidad certifica. Se requiere la aprobación de un mínimo de veintiún (21) créditos en la materia o programa. Se excluyen: los cursos correspondientes a los requisitos generales descritos en el Artículo V de este Reglamento y los cursos básicos que correspondan a la concentración.
10. **Crédito** - Unidad que indica el número de horas contacto entre el estudiante y el profesor universitario en cursos formales. Un mínimo de catorce (14) horas contacto equivale a un (1) crédito universitario. De éstas ser en unidades de educación continua: una unidad es equivalente a diez (10) horas contacto.
11. **Crédito Dual** – Utilización de los mismos créditos académicos para la obtención de más de un certificado.
12. **Curso** - Experiencias educativas organizadas en forma sistemática que requiere un mínimo de aprobación de créditos universitarios.
13. **Departamento** – El Departamento de Educación de Puerto Rico.
14. **División de Certificaciones Docentes y Desarrollo Profesional** – Unidad adscrita a la Secretaría Auxiliar de Recursos Humanos cuya función es la expedición y renovación de certificados de personal docente.

15. **Educación Bilingüe** – Proceso de enseñanza-aprendizaje en el cual se utilizan dos idiomas como medio de enseñanza. En el contexto de Puerto Rico, en educación bilingüe se utilizan el español y el inglés.
16. **Educación Especial** – Programa de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos.
17. **Educación Técnica** – Programa de enseñanza especializada que se ofrece por un período de dos (2) años académicos a graduados de escuela superior y es conducente a grado asociado.
18. **Educación Temprana** – Programa de experiencias educativas enriquecedoras encaminadas al desarrollo integral del aprendiz desde el nacimiento hasta los ocho (8) años de edad. Éste se compone de dos (2) niveles educativos:
 - a) Nivel preescolar: desde el nacimiento hasta los cuatro (4) años; el nivel preescolar incluye infantes y maternas.
 - b) Nivel primario elemental: de cinco (5) a ocho (8) años; en el Programa de Educación Especial el nivel preescolar cubre desde tres (3) años en adelante hasta que se determine otra ubicación apropiada al desarrollo del niño.
19. **Equivalencia del Curso de Práctica Docente** - La experiencia satisfactoria adquirida durante dos (2) años como maestro de la sala de clases en una asignatura o nivel determinado a jornada completa en el Sistema de Educación Pública, en escuelas privadas acreditadas, Centros Head Start o en el sistema acreditado de los Estados Unidos de Norteamérica. Deberá poseer un certificado provisional en la categoría o especialidad para cada año escolar, en virtud de la Ley Núm. 94, supra.
20. **Equivalencia del Internado Ocupacional** – Experiencia ocupacional acumulativa, durante un (1) año a jornada completa, año y medio (1½) a jornada parcial o 320 horas en la industria, el comercio, la agricultura, la banca o entidades gubernamentales. Será evaluada de acuerdo a las normas

establecidas en el Programa de Educación Tecnológica, basadas en la certificación del patrono.

21. **Escuela Especializada** – Es una unidad que cobija varias escuelas con un currículo especializado hacia el desarrollo de las habilidades particulares de los estudiantes y en otras escuelas cuentan con un currículo académico integrado a la especialidad.
22. **Escuela Privada Acreditada** - Institución educativa de nivel preescolar, primario, elemental, secundario, vocacional, postsecundario o técnico que posee acreditación por un organismo reconocido por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
23. **Escuela Pública Acreditada** - Institución educativa de nivel primario, elemental, secundario, vocacional, postsecundario o técnico que posee acreditación de un organismo reconocido por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
24. **Especialidad** – Se refiere a estudios graduados. Si no tiene el grado de maestría, se calificará con un mínimo de dieciocho (18) créditos a nivel graduado en la disciplina correspondiente.
25. **Estudiante Excepcional** – Estudiantes cuyas habilidades y aptitudes para aprender se apartan de lo que se considera típico, ya sea con limitaciones, talentosos o superdotados.
26. **Experiencia Ocupacional** – Experiencias de trabajo en la industria, el comercio, la agricultura, la banca o entidades gubernamentales y privadas debidamente certificadas por los Programas de Educación Vocacional y Técnica.
27. **Grado de Bachillerato** - Estudios subgraduados en instituciones universitarias públicas o privadas autorizadas para operar por el Consejo de Educación Superior y acreditadas por algún organismo reconocido y que culminan con el otorgamiento de un diploma.
28. **Institución Acreditada** - Colegio o universidad reconocida y autorizada para operar por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico y acreditada por

algún organismo reconocido en los Estados Unidos de Norteamérica o cuyos grados son convalidados por dichos organismos.

29. Jornada Completa – Horario oficial de trabajo equivalente a seis (6) horas diarias en un lapso de cinco (5) días semanales de trabajo en el caso de maestros de la sala de clases. En el caso de matrícula alterna, se considerarán cinco (5) días laborables con una jornada diaria de cinco (5) horas.

30. Kindergarten – Nivel de ofrecimientos educativos a estudiantes de cinco (5) años de edad. Forma parte del nivel primario de enseñanza.

31. Ley – Se refiere a la Ley Núm. 94 de 21 de junio de 1955 que regula la certificación de los maestros en el Sistema de Instrucción Pública y de escuelas privadas acreditadas.

32. Maestría - Estudios graduados en instituciones universitarias públicas o privadas acreditadas por el Consejo de Educación Superior o por algún organismo reconocido y que culminan con el otorgamiento de un diploma.

33. Nivel Elemental - Abarca la educación de los estudiantes desde kinder hasta sexto grado subdividiéndose en las siguientes categorías:

a) Nivel primario (K-3) que abarca la educación de cinco (5) a ocho (8) años de edad.

b) Elemental que abarca la educación de 4to. al 6to. grado.

34. Nivel Preescolar – Abarca la educación de la niñez entre cero (0) y cuatro (4) años de edad.

35. Nivel Secundario - Abarca la enseñanza desde el séptimo (7mo.) al duodécimo (12mo.) grado.

36. Nivel Postsecundario No Universitario – Abarca la enseñanza que se ofrece en los grados trece (13) y catorce (14) a los estudiantes graduados de escuela superior y que conlleva la otorgación de un certificado institucional.

37. Nivel Técnico - Programa de enseñanza especializada que se ofrece por un período de dos (2) años académicos a graduados de escuela superior y es conducente a un grado asociado.

- 38. Personal Docente** - Los maestros, directores de escuelas, bibliotecarios, orientadores, trabajadores sociales y otro personal con funciones técnicas, administrativas y de supervisión en el Sistema, que posean certificados docentes expedidos conforme a la Ley Núm. 94, supra.
- 39. Práctica o Internado Docente** - Curso universitario que incluye experiencia de laboratorio en el cual el estudiante-maestro gradualmente asume responsabilidad de la enseñanza de una o más asignaturas a grupos de estudiantes de educación temprana, nivel elemental o secundario. En el caso del personal de apoyo a la docencia, éste asume del mismo modo tareas de servicios directos al estudiante que son necesarias para la docencia.
- 40. Práctica Supervisada** - Curso universitario bajo la tutela de un profesional de campo, que incluye experiencias clínicas en las cuáles el candidato a certificación asume tareas de apoyo docentes - administrativas.
- 41. Reglamento** - El presente Reglamento.
- 42. Ruta Alternativa** - Vía para obtener un certificado de personal docente habiendo completado un grado académico que no es en educación y cumpliendo con los requisitos de certificación establecidos por este Reglamento en la categoría que el candidato desea ser certificado.
- 43. Ruta de Recertificación** - Vía para obtener un certificado de personal docente cuando el candidato ya posee un certificado regular de maestro y cumple con los requisitos de otra certificación establecidos por este Reglamento en la categoría que el candidato desea ser certificado.
- 44. Ruta Directa** - Vía para obtener un certificado de personal docente habiendo completado un grado académico en educación y cumpliendo con los requisitos de certificación establecidos por este Reglamento en la categoría que el candidato desea ser certificado.
- 45. Secretaría Auxiliar de Recursos Humanos** - Unidad a cargo de administrar las leyes federales y estatales, así como de política pública gubernamental y de la Agencia, aplicable en la acción de nombramientos del personal docente

del Sistema. También tendrá a su cargo la implantación de las disposiciones de este Reglamento.

46. **Secretario** – El Secretario del Departamento de Educación de Puerto Rico.
47. **Servicios de Orientación y Movilidad** - Significan servicios proporcionados a los alumnos con impedimentos visuales por personal calificado para permitir que tales alumnos logren una orientación sistemática y se desplacen de forma segura por los ambientes de la escuela, el hogar y la comunidad.
48. **Sistema** – Conjunto de centros de acción educativa que trabajan en forma sistemática y sistémica. Se refiere a las escuelas públicas de la comunidad y privadas acreditadas para operar en Puerto Rico por los organismos correspondientes.
49. **Tarjeta de Residencia** - Credencial expedida por el Servicio de Naturalización e Inmigración de los Estados Unidos de Norteamérica a los extranjeros considerados residentes legales del país, que los capacita para ocupar posiciones en el servicio público.
50. **Tecnología Educativa** – Campo de investigación y práctica que combina los procesos, las teorías y los recursos tecnológicos para estimular el aprendizaje.
51. **Unidades de Educación Continua** - Horas contacto de adiestramiento profesional. Una unidad de educación continua equivale a diez (10) horas contacto. Un crédito universitario de educación continua será equivalente a catorce (14) horas contacto.
52. **Virtuosismo** – Dominio extraordinario de destrezas, técnicas, ejecución intelectual o artística para realizar unas funciones, en cuyo caso tiene que ser considerado por métodos no tradicionales para su reconocimiento a los efectos de la otorgación de un certificado de personal docente.

Artículo V – EXPEDICIÓN, SOLICITUD, RENOVACIÓN Y CANCELACIÓN DE CERTIFICADOS DE MAESTROS

1. **Expedición – Requisitos Generales** - El Secretario expedirá el certificado correspondiente a todo candidato que reúna y acredite los siguientes requisitos generales establecidos por ley y en este Reglamento:

- A. Haber cumplido dieciocho (18) años de edad.
- B. Poseer certificado negativo de antecedentes penales.
- C. Presentar certificado de buena salud.
- D. Tener la preparación académica y profesional requerida de una institución universitaria o colegial acreditada para operar, así como otros requisitos, según se dispone más adelante en este Reglamento. En todo caso se exigirá un índice general y de especialidad no menor de 2.50 (en la escala 0.00 – 4.00).
- E. Haber tomado y aprobado las Pruebas para la Certificación de Maestros (PCMAS) conforme a las normas establecidas por el Departamento.
- F. Los candidatos que soliciten un certificado regular de maestro por primera vez tendrán que cumplir con los siguientes requisitos adicionales:
 - 1. Haber aprobado y evidenciado en el Departamento de Educación un curso sobre la naturaleza del niño excepcional, que incluya los conceptos de asistencia tecnológica e inclusión.
 - 2. Haber aprobado y evidenciado un (1) curso sobre la integración de la tecnología en la educación o su equivalente, por una institución universitaria acreditada.
 - 3. Haber aprobado y evidenciado un (1) curso de Historia de Puerto Rico.
 - 4. Haber aprobado y evidenciado un (1) curso de Historia de Estados Unidos.
- G. Radicar y completar ante la División de Certificaciones Docentes y Desarrollo Profesional la solicitud de certificación mediante el formulario que se provee para tales propósitos, acompañada de toda la documentación requerida en el Inciso 5.2 de este Reglamento. La solicitud para certificado provisional se radica en la Región Educativa que corresponda.
- H. Presentar certificación vigente de pensión alimentaria (ASUME).

2. Solicitud

Todo candidato a ejercer funciones de personal docente en las escuelas públicas y privadas acreditadas para operar en Puerto Rico, deberá solicitar al Secretario el

certificado correspondiente mediante el formulario que se provee para tales propósitos, presentando la evidencia y documentos oficiales que se indican:

- A. Certificación oficial del grado conferido que incluya la fecha que completó el grado, especifique concentración o especialidad, índice académico general y de especialidad o concentración. Esta certificación deberá estar firmada y sellada por el Registrador.
- B. Transcripción oficial de créditos académicos de una institución acreditada.
- C. En los casos de recertificación y de ruta alterna, se deberá someter una certificación de la concentración o especialidad firmada y sellada por el Decano Académico, Decano de Facultad o Director Decano de la institución en la cual el candidato aprobó el setenta por ciento (70%) de los créditos requeridos para la concentración o especialidad.
- D. Copia de Acta de Nacimiento en original emitida por el Registro Demográfico o la entidad correspondiente o presentar su pasaporte oficial o tarjeta de residencia vigente o documento de naturalización vigente emitido por el Servicio de Inmigración de los Estados Unidos de Norteamérica.
- E. Certificado Negativo de Antecedentes Penales expedido por la Policía de Puerto Rico con una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de emisión. Si el candidato reside o ha residido en otra jurisdicción dentro de los cinco (5) años previos a la solicitud, deberá igualmente entregar Certificado Negativo de Antecedentes Penales.
- F. Ser ciudadano de los Estados Unidos de Norteamérica o ciudadano extranjero con residencia oficial en los Estados Unidos presentando la tarjeta oficial de residencia que lo autoriza a trabajar en los Estados Unidos.
- G. Certificado de Buena Salud con vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de emisión del certificado, en el formulario oficial que para tales fines provee el Departamento.

- H. Certificación oficial de los resultados de la Prueba para la Certificación de Maestros (PCMAS) que evidencie aprobación, según las normas que establezca el Departamento de Educación.
- I. Cualquier otra evidencia que se requiera para este propósito en determinados casos por ley o reglamento.

3. **Certificado Regular**

El certificado regular se expedirá por seis (6) años. Se podrá renovar a petición del interesado, por periodos adicionales de seis (6) años, siempre y cuando el maestro haya aprobado un mínimo de dieciocho (18) unidades de educación continua, que equivalen a ciento ochenta (180) horas contacto de adiestramiento o la aprobación de doce (12) créditos académicos. Se dispone que para aquellos candidatos que posean más de un certificado regular, las unidades de educación continua o los créditos académicos obtenidos sean válidos para la renovación de todos, siempre que no haya transcurrido un período mayor de seis (6) años a partir de las últimas unidades o créditos aprobados. Están excluidos de esta disposición los Miembros de la Carrera Magisterial.

4. **Certificado Vitalicio**

La expedición del certificado vitalicio se hará conforme a las especificaciones de la Ley Núm. 94 de 21 de junio de 1955, según enmendada.

5. **Certificado Provisional**

El Secretario puede expedir certificados provisionales por un término no mayor de un (1) año, según lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley Núm. 94 de 21 de junio de 1955, según enmendada, a los maestros que imparten enseñanza en las escuelas del Sistema Público de Puerto Rico. De igual modo, el Secretario podrá expedir certificados provisionales por un término de cuatro (4) años a maestros que trabajan en escuelas privadas acreditadas para operar por el Consejo General de Educación o por cualquier otro organismo reconocido por el Estado Libre Asociado, al amparo de la Ley Núm. 94, supra. Si un maestro a quien se le otorgó un certificado provisional para ejercer en una institución privada cesa sus servicios con dicha institución para ir a otra institución privada o pública, dicho certificado

provisional perderá automáticamente su vigencia o validez. El certificado provisional sólo tendrá vigencia para la institución privada a nombre de quien se expida el mismo. De ocurrir que el maestro sea contratado por otra institución privada, la nueva institución junto al maestro deberán completar nuevamente el proceso de solicitud de un nuevo certificado provisional de maestro a nombre de esta nueva institución, según se ha reglamentado.

6. Renovación

El candidato puede solicitar una renovación del certificado correspondiente un día después de la fecha de vencimiento mediante el formulario que se provee para tales propósitos y una evaluación satisfactoria del director de la escuela. El término de duración para la renovación de un certificado regular es de seis (6) años, según dispuesto en el Artículo 8 de la Ley Núm. 94, supra. Deberá cumplir con los requisitos del Artículo V, Sección 2 y 3 de este Reglamento.

7. Cancelación

El Secretario podrá cancelar el certificado correspondiente a todo maestro que haya incurrido en cualesquiera de las causas especificadas en la Ley Núm. 115 de 30 de junio de 1965, según enmendada, siguiendo los procedimientos allí establecidos.

Artículo VI – CERTIFICADOS DE PERSONAL DOCENTE PARA MAESTROS DE PROGRAMAS ACADÉMICOS

1. Maestro de Educación de la Educación Temprana: Nivel Preescolar (Desde nacimiento hasta 4 años)

Este certificado autoriza al poseedor a impartir la enseñanza en escuelas, Centros para el Cuidado y Desarrollo Integral del Niño del Departamento, Centros Early Head Start y Centros Head Start que atienden niños de cero (0) a cuatro (4) años.

Se les expedirá a aquellos candidatos que reúnan y acrediten uno de los siguientes requisitos:

- A. El grado de maestría o bachillerato con especialidad o concentración en educación temprana: infantes, maternas y preescolar o el grado de bachillerato en ecología familiar con concentración en cuidado y desarrollo

del niño. En cada caso se requiere un (1) curso de práctica docente en este nivel o su equivalente.

B. Poseer un certificado regular de maestro y haber aprobado uno de los siguientes requisitos:

1. Una concentración o especialidad en cursos de educación preescolar (infantes o maternos).
2. Presentar credencial del Child Development Associate (CDA) vigente y haber aprobado quince (15) créditos en cursos de educación preescolar (infantes o maternos).

C. Poseer un grado de maestría o bachillerato y haber aprobado:

1. Una especialidad o concentración en cursos de educación preescolar (infantes o maternos).
2. Nueve (9) créditos en cursos de fundamentos de la educación.
3. Un (1) curso de práctica docente en este nivel o su equivalente.

2. Maestro de Educación en Educación Temprana: Nivel Elemental Primario (K-3)

Se expedirá para enseñar en el nivel elemental primario (K-3) a los candidatos que reúnan y acrediten uno de los siguientes requisitos:

A. El grado de maestría o bachillerato con especialidad o concentración en educación temprana en el nivel primario. En cada caso se requiere un (1) curso de práctica docente en el nivel elemental primario (K-3) o su equivalente.

B. Poseer un certificado regular de maestro y haber aprobado uno de los siguientes requisitos:

1. Una concentración o especialidad en cursos en educación temprana en el nivel primario (K-3).
2. Presentar la credencial de CDA vigente y haber aprobado quince (15) créditos en educación para el nivel primario.

C. El grado de maestría o bachillerato y haber aprobado los siguientes requisitos:

1. Una especialidad o concentración en educación temprana-nivel elemental primario (K-3).
2. Nueve (9) créditos en cursos de fundamentos de la educación.
3. Un (1) curso de práctica docente en el nivel o su equivalente.

3. Maestro de Educación en el Nivel Elemental (4to-6to)

Este certificado autoriza al poseedor a impartir la enseñanza a los estudiantes de los grados de 4to. al 6to. Se expedirá a aquellos candidatos que reúnan y acrediten uno de los siguientes requisitos:

- A. El grado de maestría o bachillerato con especialidad o concentración en educación elemental 4to. a 6to. o el grado de maestría o bachillerato con especialidad o concentración en educación elemental, que incluya un (1) curso de práctica docente en este nivel o su equivalente.
- B. Poseer un (1) certificado regular de maestro y haber aprobado:
1. Una concentración o especialidad en cursos de la enseñanza de nivel elemental de 4to. a 6to.
- C. El grado de maestría o bachillerato y haber aprobado los siguientes requisitos:
1. Una especialidad o concentración en la enseñanza del nivel elemental 4to. a 6to. que incluya doce (12) créditos en metodología de la enseñanza de las áreas académicas.
 2. Nueve (9) créditos en cursos de fundamentos de la educación.
 3. Un (1) curso de práctica docente en el nivel elemental (4-6) o su equivalente.

4. Maestro de Educación Física a Nivel Elemental

Se expedirá a los candidatos que reúnan y acrediten uno de los siguientes requisitos:

- A. El grado de maestría o bachillerato en educación con especialidad o concentración en Educación Física en el nivel elemental. En cada caso se

requiere un (1) curso de práctica docente en este nivel y especialidad o su equivalente.

B. Poseer un certificado regular de maestro de Educación Física en nivel secundario o de maestro de educación física adaptada y haber aprobado:

1. Una concentración o especialidad en cursos en educación física del nivel elemental, que incluya tres (3) créditos en un curso de metodología de la enseñanza de la educación física en el nivel elemental.

C. El grado de maestría o bachillerato y haber aprobado los siguientes requisitos:

1. Una especialidad o concentración en Educación Física del nivel elemental (K-6)

2. Nueve (9) créditos en cursos de fundamentos de la educación que incluyan un (1) curso de metodología de la enseñanza de la educación física en el nivel elemental.

3. Un (1) curso de práctica docente en educación física en el nivel elemental o su equivalente.

5. Maestro de Inglés de Nivel Elemental

Se expedirá a los candidatos que reúnan y acrediten uno de los siguientes requisitos:

A. El grado de maestría o bachillerato en educación elemental con especialidad o concentración en inglés o en la enseñanza de inglés (TESOL) y una prueba de proficiencia en inglés, de acuerdo a las normas establecidas por el Departamento. En cada caso se requiere un (1) curso de práctica docente en la especialidad y nivel o su equivalente.

B. Poseer un (1) certificado regular de maestro de escuela elemental o secundaria y haber aprobado:

1. Una concentración o especialidad en cursos en inglés elemental o en la enseñanza de inglés (TESOL) que incluya tres (3) créditos de metodología de la enseñanza de inglés en el nivel elemental.

2. Prueba de proficiencia en inglés de acuerdo con las normas establecidas por el Departamento.

C. El grado de maestría o bachillerato y haber aprobado:

1. Una especialidad o concentración en inglés elemental o en la enseñanza de inglés (TESOL).
2. Nueve (9) créditos en cursos de fundamentos de la educación que incluya tres (3) créditos de metodología de la enseñanza de inglés en el nivel elemental.
3. Un (1) curso de práctica docente en inglés elemental o su equivalente.
4. Prueba de proficiencia en inglés, de acuerdo con las normas establecidas por el Departamento de Educación.

6. Maestro de Educación Bilingüe

Se expedirá a aquellos candidatos que reúnan y acrediten uno de los siguientes requisitos:

A. El grado de maestría o bachillerato en educación bilingüe.

1. Un curso de práctica docente en este Programa o su equivalente.

B. Poseer un certificado regular de maestro y haber aprobado:

1. Una concentración o especialidad en cursos en educación bilingüe, que incluya un (1) curso sobre aspectos socioculturales de la enseñanza bilingüe y un (1) curso de metodología de la enseñanza en educación bilingüe. Todo candidato a este certificado debe demostrar competencia oral y escrita en inglés y español por medio de una entrevista, de acuerdo con las normas establecidas por el Departamento.

C. El grado de maestría o bachillerato y haber aprobado los siguientes requisitos:

1. Una especialidad o concentración en educación bilingüe, que incluya tres (3) créditos en aspectos socioculturales de la enseñanza bilingüe.

2. Nueve (9) créditos en cursos de fundamentos de la educación que incluya tres (3) créditos en la metodología de la enseñanza de la educación bilingüe.
3. Un (1) curso de práctica docente en educación bilingüe o su equivalente.
4. Demostrar competencia oral y escrita en inglés y español por medio de una entrevista, de acuerdo con las normas establecidas por el Departamento de Educación.

7. Maestro de Educación Secundaria

Se expedirá para enseñar aquellas asignaturas de la escuela secundaria aprobadas como concentración o especialidad. Incluye: español, idiomas extranjeros, inglés, estudios sociales, historia, biología, física, química, ciencia general, ciencias ambientales, ciencias terrestres, matemáticas, educación física, salud escolar y en cada una de las concentraciones de las bellas artes: artes visuales, música general instrumental, música general vocal, danza - movimiento y expresión corporal, teatro y ballet. Excluye aquellas especialidades para las cuales se provee otro certificado de maestro en este Reglamento. Los certificados en las áreas de bellas artes y salud escolar serán expedidos sin indicar el nivel. Los mismos serán válidos para el nivel elemental y el nivel secundario.

Se expedirá a aquellos candidatos que reúnan y acrediten uno de los siguientes requisitos:

- A. El grado de bachillerato en educación con concentración en educación secundaria o el grado de maestría en educación en una de las materias incluidas en esta sección. En cada caso se requiere un (1) curso de práctica docente en la materia o su equivalente. En el caso de inglés, se requiere una prueba de proficiencia en inglés de acuerdo a las normas establecidas por el Departamento.
- B. Poseer un (1) certificado regular de maestro y:
 1. Haber aprobado una especialidad o concentración en la materia que interesa la certificación a nivel secundario que incluya un (1) curso de

metodología del nivel secundario en la enseñanza en la materia de especialidad o concentración. En el caso de bellas artes y salud escolar, la metodología de la enseñanza será sin nivel.

2. En el caso de inglés, se requiere una prueba de proficiencia en inglés de acuerdo a las normas establecidas por el Departamento.

C. Grado de maestría o bachillerato y:

1. Haber aprobado una especialidad o concentración en la materia.
2. Nueve (9) créditos en cursos de fundamentos de la educación que incluyan tres (3) créditos de metodología en la enseñanza en la materia en la cual se va a certificar.
3. Un (1) curso de práctica docente en la materia en el nivel secundario o su equivalente en el cual se va a certificar.
4. En el caso de inglés, se requiere una prueba de proficiencia en inglés de acuerdo a las normas establecidas por el Departamento.

8. Maestro de Educación Especial para la Educación Temprana

Se expedirá a aquellos candidatos que reúnan y acrediten uno de los siguientes requisitos:

- A. El grado de maestría o bachillerato en educación con una especialidad o concentración en educación especial para la educación temprana. En cada caso se requiere un (1) curso de práctica docente en este nivel o su equivalente.
- B. Poseer un certificado regular como maestro de educación para la educación temprana y haber aprobado:
 1. Una concentración o especialidad en cursos en educación especial, que incluya la integración de la asistencia tecnológica y la metodología de enseñanza en educación especial en la educación temprana.
- C. Poseer un certificado regular de maestro de educación especial y haber aprobado:
 1. Una especialidad o concentración en cursos de educación para la educación temprana que incluya la integración de la asistencia

tecnológica y la metodología en educación temprana en educación especial.

D. Poseer un (1) grado de maestría o bachillerato y haber aprobado los siguientes requisitos:

1. Una especialidad o concentración en educación especial para la educación temprana que incluya la integración de la asistencia tecnológica.
2. Nueve (9) créditos en cursos de fundamentos de la educación que incluyan la metodología en educación especial en educación temprana.
3. Un (1) curso de práctica docente en educación especial para la educación temprana o su equivalente.

9. Maestro de Educación Física Adaptada

Se expedirá a aquellos candidatos que reúnan y acrediten uno de los siguientes requisitos:

- A. El grado de maestría o bachillerato en educación con especialidad o concentración en educación física adaptada. En cada caso se requiere un (1) curso de práctica docente en educación física adaptada.
- B. Poseer un certificado regular de maestro de educación física.
 1. Haber aprobado una concentración o especialidad en educación especial o en educación física adaptada que incluya la integración de la asistencia tecnológica y la metodología en educación física adaptada.
- C. Poseer un certificado regular de maestro de educación especial y haber aprobado:
 1. Una concentración o especialidad en cursos en educación física adaptada que incluya la integración de la asistencia tecnológica y la metodología en educación física adaptada.

D. Poseer un (1) grado de maestría o bachillerato y haber aprobado los siguientes requisitos:

1. Una especialidad o concentración en educación física adaptada que incluya la integración de la asistencia tecnológica.
2. Nueve (9) créditos en cursos de fundamentos de la educación que incluya la metodología en educación física adaptada.
3. Un (1) curso de práctica docente en educación física adaptada o su equivalente

10. Maestro de Educación Especial

Se expedirá a aquellos candidatos que reúnan y acrediten uno de los siguientes requisitos:

A. El grado de maestría o bachillerato en educación con especialidad o concentración en educación especial que incluya un (1) curso en asistencia tecnológica. En cada caso se requiere un (1) curso de práctica docente en educación especial o su equivalente.

B. Poseer un certificado regular de maestro y haber aprobado:

1. Una especialidad o concentración en educación especial que incluya la integración de la asistencia tecnológica y la metodología de la enseñanza en educación especial.

C. Poseer un (1) grado de maestría o bachillerato y haber aprobado los siguientes requisitos:

1. Una especialidad o concentración en educación especial que incluya la integración de la asistencia tecnológica.
2. Seis (6) créditos en metodología de enseñanza de lectura y tres (3) créditos en la metodología de enseñanza en matemáticas en el nivel elemental, intermedio o superior que incluyan la metodología de enseñanza en educación especial.
3. Un (1) curso de práctica docente en educación especial o su equivalente.

11. Maestro de Educación Especial con especialidad en impedimentos visuales

Se expedirá a los candidatos que posean un certificado regular de maestro de Educación Especial y haber aprobado:

A. Quince (15) créditos en fundamentos de la educación del estudiante con impedimentos visuales que incluya:

1. Tres (3) créditos en implicaciones educativas/funcionales de la ceguera y aspectos sicosociales del estudiante ciego y de baja visión.
2. Seis (6) créditos de metodología y currículo de enseñanza del Sistema Braille para la lectura, escritura y contracciones en el idioma español, inglés y matemáticas (Nemeth Code y Ábaco Crammer) y otras tecnologías aplicables para la lectura y escritura.
3. Tres (3) créditos en orientación y movilidad.
4. Tres (3) créditos de metodología curricular y métodos de evaluación y evaluación alterna con impedimentos visuales.

12. Maestro de Educación Especial con especialidad en educación del estudiante sordo y sordo parcial

Se expedirá a los candidatos que posean un certificado regular de maestro de Educación Especial y que hayan aprobado:

A. Quince (15) créditos en fundamentos de la educación del estudiante sordo y sordo parcial que incluya:

1. Tres (3) créditos en cursos de metodología, currículo y materiales para la enseñanza del estudiante sordo y sordo parcial.
2. Tres (3) créditos de lenguaje de señas en el contexto de la cultura de los sordos.
3. Tres (3) créditos en métodos de enseñanza de la lectura al estudiante sordo y sordo parcial y preparación de materiales.
4. Tres (3) créditos en Desarrollo del Lenguaje para estudiantes sordo y sordo parcial: teoría y práctica.
5. Tres (3) créditos o cursos en métodos de evaluación y evaluación alterna.

13. Maestro de Educación Especial con especialidad en educación del estudiante sordo-ciego

Se expedirá a los candidatos que posean un certificado regular de maestro de Educación Especial y que hayan aprobado:

A. Quince (15) créditos en fundamentos de la educación del estudiante sordo-ciego que incluya:

1. Tres (3) créditos en un curso de metodología curricular, métodos de evaluación y evaluación alterna, incluyendo la preparación de materiales para la enseñanza del estudiante sordo-ciego.
2. Tres (3) créditos en métodos y estrategias de comunicación con el estudiante sordo-ciego como lenguaje de señas, mano sobre mano, tableros de comunicación sin excluir otros.
3. Tres (3) créditos en orientación y movilidad.
4. Seis (6) créditos de metodología y currículo de enseñanza del Sistema Braille para la lectura, escritura y contracciones en el idioma español, inglés y matemática (Nemeth Code y Ábaco Crammer) y otras tecnologías aplicables para la lectura y escritura.

14. Maestro de Educación Especial con especialidad en autismo

Se expedirá a aquellos candidatos que posean un certificado regular de maestro de educación especial y hayan aprobado:

A. Quince (15) créditos en fundamentos de la educación del estudiante con autismo que incluya:

1. Tres (3) créditos en los métodos de comunicación del estudiante con autismo.
2. Tres (3) créditos en aspectos sicosociales del estudiante con autismo.
3. Seis (6) créditos de metodología y currículo incluyendo aspectos de evaluación y evaluación alterna para estudiante con autismo.
4. Tres (3) créditos de manejo de la conducta del estudiante con autismo.

15. Maestro en Principios de Educación en Tecnología en Educación Especial

(Antes Artes Industriales en Educación Especial)

Se expedirá a los candidatos que reúnan y acrediten uno de los siguientes requisitos:

A. Poseer un certificado regular de maestro en Principios de Educación en Tecnología y haber aprobado:

1. Quince (15) créditos en educación especial que incluyan la integración de la asistencia tecnológica y la metodología de la enseñanza en Principios de Educación en Tecnología.

B. Poseer un (1) certificado regular de maestro de educación especial y haber aprobado una concentración o especialidad en cursos en Principios de Educación en Tecnología que incluya un (1) curso de metodología de la enseñanza de Principios de Educación en Tecnología en educación especial.

16. Maestro de Educación para la Familia y el Consumidor en Educación Especial (Antes Economía Doméstica en Educación Especial)

Se expedirá a los candidatos que reúnan y acrediten los siguientes requisitos:

A. Poseer un certificado regular de maestro de Ecología Familiar y Nutrición y haber aprobado:

1. Quince (15) créditos en educación especial que incluyan la integración de la asistencia tecnológica y la metodología de la enseñanza de la ecología familiar en educación especial.

B. Poseer un certificado regular de maestro de educación especial y haber aprobado una concentración o especialidad en cursos en Ecología Familiar y Nutrición que incluya un (1) curso de metodología de la enseñanza de la Ecología Familiar y Nutrición en educación especial.

17. Maestro de Educación Comercial en Educación Especial

Se expedirá a aquellos candidatos que reúnan y acrediten uno de los siguientes requisitos:

A. Poseer un certificado regular de maestro de educación comercial y haber aprobado:

1. Quince (15) créditos en educación especial que incluyan la integración de la asistencia tecnológica.
2. Tres (3) créditos de metodología de la enseñanza de educación comercial en educación especial.

B. Poseer un certificado regular de maestro de educación especial y haber aprobado:

1. Una concentración o especialidad en cursos en educación comercial que incluya tres (3) créditos de metodología de la enseñanza de educación comercial en educación especial.

18. Maestro de Educación en Mercadeo en Educación Especial

Se expedirá a aquellos candidatos que reúnan y acrediten uno de los siguientes requisitos:

A. Poseer un certificado regular de maestro de educación en mercadeo y haber aprobado:

1. Quince (15) créditos en educación especial que incluyan la integración de la asistencia tecnológica y la metodología de la enseñanza en la especialidad de Mercadeo en educación especial.

B. Poseer un certificado regular de maestro de educación especial y haber aprobado:

1. Una concentración o especialidad en mercadeo que incluya un (1) curso de metodología de la enseñanza de mercadeo.

19. Maestro de Educación Vocacional Industrial en Educación Especial

Se expedirá por categorías a candidatos que reúnan y acrediten uno de los siguientes requisitos:

- A. Poseer un certificado regular de maestro de educación industrial y haber aprobado:
 - 1. Quince (15) créditos en educación especial que incluya la integración de la asistencia tecnológica.
 - 2. Tres (3) créditos en metodología de la enseñanza de la educación vocacional industrial en educación especial.
- B. Poseer un certificado regular de maestro de educación especial y haber aprobado:
 - 1. Una concentración o especialidad en cursos en educación vocacional industrial que incluya tres (3) créditos en metodología de la enseñanza de educación vocacional industrial.

20. Maestro Recurso en el Uso de la Computadora

Este certificado autoriza al poseedor a ofrecer apoyo al maestro del núcleo escolar en el uso e integración de las computadoras en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Se expedirá a aquellos candidatos que reúnan y acrediten uno de los siguientes requisitos:

- A. El grado de maestría o bachillerato en educación con especialidad o concentración en sistemas de información, computación educativa, tecnologías emergentes o tecnología instruccional o educativa. En cada caso se requiere un (1) curso de práctica docente en este Programa o su equivalente.
- B. Certificado regular de maestro y haber aprobado:
 - 1. Una concentración o especialidad en sistemas de información, computación educativa, tecnología instruccional emergente o tecnología educativa que incluya tres (3) créditos de metodología de la enseñanza de la computadora.

C. Un grado de maestría o bachillerato y:

1. Haber aprobado una especialidad o concentración en sistemas de información, computación educativa, tecnología instruccional emergente o tecnología educativa.
2. Nueve (9) créditos en cursos de fundamentos de la educación que incluya tres (3) créditos de metodología de la enseñanza de la computadora.
3. Un (1) curso de práctica docente en la especialidad o su equivalente.

21. Maestro Recurso de Producción de Radio y Televisión

Este certificado autoriza al poseedor a enseñar cursos en escuelas especializadas en producción para radio y televisión. Se expedirá a aquellos candidatos que reúnan y acrediten los siguientes requisitos:

A. Poseer certificado regular de maestro o especialista en tecnología educativa.

1. Quince (15) créditos en comunicaciones.

22. Maestro Bibliotecario

Se expedirá a aquellos candidatos que reúnan y acrediten uno de los siguientes requisitos:

A. Poseer un certificado regular de maestro y:

1. El grado de maestría en ciencias bibliotecarias y de información.

B. Poseer un certificado regular de maestro y:

1. Dieciocho (18) créditos a nivel graduado en ciencias bibliotecarias y de información que incluya un curso de alfabetización en información.
2. Haber aprobado un (1) curso de experiencias clínicas o su equivalente.

Artículo VII – CERTIFICADOS DE PERSONAL DOCENTE PARA MAESTROS DE PROGRAMAS VOCACIONALES

Estos certificados se expedirán por especialidades en los diferentes programas de educación vocacional. Autorizan al poseedor para ejercer como maestro en programas vocacionales a

nivel elemental, secundario, postsecundario no universitario y de adultos. Los certificados en Artes Industriales y Economía Doméstica se denominan en este Reglamento como Maestro de Principios de Educación en Tecnología y Maestro de Educación para la Familia y el Consumidor – Vida en Familia.

1. Maestro de Principios de Educación en Tecnología

El certificado de Maestro en Principios de Educación en Tecnología se le otorga al maestro que cumple con los requisitos para atender la fase de exploración ocupacional a nivel elemental, intermedio y superior en el área de la educación vocacional y técnica.

Se expedirá a aquellos candidatos que reúnan y acrediten uno de los siguientes requisitos:

- A. Poseer el grado de maestría o bachillerato en educación con una especialidad o concentración en Principios de Educación en Tecnología. En cada caso se requiere un (1) curso de práctica docente en este Programa o su equivalente.
- B. Poseer certificado regular de maestro:
 - 1. Una especialidad o concentración en Principios de Educación en Tecnología que incluya tres (3) créditos de metodología en la enseñanza de Educación en Tecnología Vocacional.
- C. El grado de maestría o bachillerato y haber aprobado:
 - 1. Una especialidad o concentración en Principios de Educación en Tecnología.
 - 2. Nueve (9) créditos en cursos de fundamentos de la educación que incluya tres (3) créditos de metodología de la enseñanza de Principios de Educación en Tecnología.
 - 3. Un (1) curso de práctica docente en Principios de Educación en Tecnología.

2. Maestro de Educación para la Familia y el Consumidor Vida en Familia

Se expedirá a los candidatos que reúnan y acrediten uno de los siguientes requisitos:

- A. Poseer el grado de maestría o bachillerato en educación con especialidad o concentración en Ecología Familiar y Nutrición. En cada caso se requiere un (1) curso de práctica docente en este Programa o su equivalente.

B. Poseer certificado regular de maestro en el nivel o especialidad y:

1. Una (1) especialidad o concentración en Ecología Familiar y Nutrición que incluya tres (3) créditos de metodología en la enseñanza de Ecología Familiar y Nutrición.

C. El grado de maestría o bachillerato:

1. Una (1) especialidad o concentración en Ecología Familiar y Nutrición.
2. Nueve (9) créditos en cursos de fundamentos de la educación que incluya tres (3) créditos de metodología de la enseñanza de Ecología Familiar y Nutrición.
3. El curso de práctica docente en Ecología Familiar y Nutrición o su equivalente en uno de los subsiguientes Programas: Vida en Familia o Educación para el Empleo.

3. Maestro de Educación para la Familia y el Consumidor Ocupacional

Se expedirá a los candidatos que reúnan y acrediten uno de los siguientes requisitos:

A. Certificado regular de maestro de Educación para la Familia y el Consumidor y haber aprobado:

1. Nueve (9) créditos en cursos de Educación Industrial.
2. Internado ocupacional o su equivalente.

B. Poseer un certificado regular de maestro y:

1. Una especialidad o concentración en Ecología Familiar y Nutrición.
2. Nueve (9) créditos en cursos de Educación Industrial.
3. Internado ocupacional o su equivalente.

C. El grado de maestría o bachillerato y haber aprobado:

1. Una especialidad o concentración en Ecología Familiar y Nutrición.
2. Nueve (9) créditos en cursos de educación industrial que incluya el curso de metodología de la enseñanza en Ecología Familiar y Nutrición.
3. Internado ocupacional o su equivalente.
4. Un (1) curso de práctica docente en Ecología Familiar y Nutrición Ocupacional o su equivalente.

4. Maestro de Educación Comercial

Se expedirá por categorías en administración de sistemas de oficinas o contabilidad a los candidatos que reúnan y acrediten uno de los siguientes requisitos:

- A. El grado de maestría o bachillerato en Educación Comercial con especialidad o concentración en administración de sistemas de oficina o contabilidad. En cada caso se requiere un curso de práctica docente en el Programa o su equivalente.
- B. Certificado regular de maestro y haber aprobado:
 - 1. Una concentración o especialidad en educación comercial en administración de sistemas de oficina o contabilidad que incluya tres (3) créditos en metodología de la enseñanza en Administración de Oficina o Contabilidad.
 - 2. Internado ocupacional o su equivalente.
- C. El grado de maestría o bachillerato y haber aprobado:
 - 1. Una especialidad o concentración en administración de sistemas de oficina o contabilidad.
 - 2. Nueve (9) créditos en cursos de educación industrial que incluya tres (3) créditos de metodología de la enseñanza en Educación Comercial en administración de sistemas de oficina o contabilidad.
 - 3. Un (1) curso de práctica docente en administración de sistemas de oficina o contabilidad o su equivalente.
 - 4. Internado ocupacional o su equivalente.

5. Maestro de Educación en Mercadeo

Se expedirá a los candidatos que reúnan y acrediten uno de los siguientes requisitos:

- A. El grado de maestría o bachillerato en Administración de Empresas y haber aprobado:
 - 1. Una especialidad o concentración en mercadeo.

2. Nueve (9) créditos en cursos de educación industrial que incluya tres (3) créditos de metodología de la enseñanza en mercadeo.
3. Un (1) curso de práctica docente en mercadeo o su equivalente.
4. Internado ocupacional o su equivalente.

B. El grado de maestría o bachillerato y haber aprobado:

1. Una especialidad o concentración en mercadeo.
2. Nueve (9) créditos en cursos de educación industrial que incluya tres (3) créditos en metodología de la enseñanza en mercadeo.
3. Internado ocupacional o su equivalente.
4. Un (1) curso de práctica docente o su equivalente en mercadeo.

6. Maestros de Educación en Mercadeo con Especialidad en Hospitalidad y Turismo:

Se otorga al maestro que cumple con los requisitos para atender la fase de hospitalidad y turismo en las escuelas superiores bajo el Programa de Educación en Mercadeo. Ofrecerá los cursos de Mercadeo Turístico, Guías Turísticas y Ecoturismo o Turismo Interno. Debe cumplir con los siguientes requisitos:

A. Poseer un certificado de maestro de Educación en Mercadeo y haber aprobado:

1. Doce (12) créditos en hospitalidad y turismo.
2. Internado ocupacional o su equivalente.

B. Un grado de maestría o bachillerato con especialidad o concentración en Hospitalidad y Turismo y haber aprobado:

1. Nueve (9) créditos en cursos de educación industrial que incluya tres (3) créditos en metodología de la enseñanza en mercadeo.
2. Un (1) curso de práctica docente en mercadeo o su equivalente.
3. Internado ocupacional o su equivalente en Hospitalidad y Turismo.

7. Maestro de Educación Vocacional Industrial

Se expedirá a los candidatos por especialidad que reúnan y acrediten uno de los siguientes requisitos:

A. El grado de maestría o bachillerato en educación con concentración en educación vocacional industrial que incluya un curso de práctica docente o su equivalente y:

1. Poseer una licencia de la Junta Examinadora correspondiente en el caso de ocupaciones reglamentadas por ley y estar debidamente colegiado. En el caso del maestro de mecánica de refrigeración y acondicionadores de aire y del maestro de mecánica de enseres eléctricos, deberán poseer la licencia correspondiente a nivel federal (EPA).
2. Tres (3) años de experiencia ocupacional en la industria certificada por el Programa de Educación Vocacional Industrial. En el caso de Maestro Troquelería y Herramientaje deberá poseer un diploma de Troquelería y Herramientaje de una escuela técnica reconocida y reglamentada por ley.

B. Poseer un certificado regular de maestro y haber aprobado:

1. Una especialidad o concentración en Educación Vocacional Industrial que incluya tres (3) créditos en metodología de la enseñanza en educación vocacional industrial.
2. Poseer una licencia de la Junta Examinadora correspondiente en el caso de ocupaciones reglamentadas por ley y estar debidamente colegiado. En el caso del maestro de mecánica de refrigeración y acondicionadores de aire y del maestro de mecánica de enseres eléctricos, deberán poseer la licencia correspondiente a nivel federal (EPA).
3. Tres (3) años de experiencia ocupacional en la industria certificada por el Programa de Educación Vocacional Industrial. En el caso de Maestro Troquelería y Herramientaje deberá poseer un diploma de Troquelería y Herramientaje de una escuela técnica reconocida y reglamentada por ley.

C. Poseer un (1) grado de maestría o bachillerato y:

1. Haber aprobado una especialidad o concentración en Educación Vocacional Industrial.
2. Tres (3) créditos en metodología de la enseñanza en educación vocacional industrial.
3. Poseer una licencia de la Junta Examinadora correspondiente en el caso de ocupaciones reglamentadas por ley y estar debidamente colegiado. En el caso del maestro de mecánica de refrigeración y acondicionadores de aire y del maestro de mecánica de enseres eléctricos, deberán poseer la licencia correspondiente a nivel federal (EPA).
4. Un (1) curso de práctica docente en el Programa o su equivalente.
5. Tres (3) años de experiencia ocupacional en la industria certificada por el Programa de Educación Vocacional Industrial. En el caso de Maestro Troquelería y Herramientaje deberá poseer un diploma de Troquelería y Herramientaje de una escuela técnica reconocida y reglamentada por ley.

8. Maestro de Educación en Ocupaciones Relacionadas con la Salud

Las áreas que comprende el Programa son: Asistente de Oficinas Médicas, Coordinador de Servicios Clínicos, Asistente de Salud, Enfermería Práctica, Tecnología Quirúrgica, Oficinista de Récord Médico, Técnico Cardiovascular, Auxiliar de Farmacia, Técnico de Emergencias Médicas (Paramédico) y Administración de Servicios Funerales. El maestro de enfermería podrá ofrecer todas las especialidades excepto Auxiliar de Farmacia y Administración de Servicios Funerales.

Para todas las certificaciones de las Ocupaciones Relacionadas con la Salud se requiere lo siguiente:

A. Enfermería

1. Poseer un (1) grado de maestría o bachillerato en ciencias de enfermería.

2. Nueve (9) créditos en cursos de educación industrial a nivel subgraduado o graduado que incluya lo siguiente: tres (3) créditos en filosofía de la educación vocacional, tres (3) créditos en metodología de la enseñanza en educación vocacional y tres (3) créditos en evaluación y medición del programa vocacional.
3. Tres (3) créditos en curso de relaciones del trabajo y tres (3) créditos en programas cooperativos.
4. Tres (3) años de experiencia ejerciendo en el campo de su especialidad a jornada completa o cinco (5) años a jornada parcial.
5. Poseer una licencia de la Junta Examinadora correspondiente en el caso de ocupaciones reglamentadas por ley y estar debidamente colegiado.

B. Maestro Auxiliar de Farmacia

Se expedirá a los candidatos que reúnan y acrediten los siguientes requisitos:

1. El grado de bachillerato dirigido a una de las ciencias.
2. Poseer una Licencia de Auxiliar de Farmacia o Farmacéutico.
3. Haber aprobado los requisitos del Artículo VII, Sección 8 (A 1, 2 y 3).

C. Maestro de Emergencias Médicas (Paramédico)

Se expedirá a los candidatos que reúnan y acrediten los siguientes requisitos:

1. El grado de bachillerato dirigido a una de las ciencias.
2. Poseer una Licencia en Emergencias Médicas (EMT-P).
3. Haber aprobado los requisitos del Artículo VII, Sección 8 (A 1, 2 y 3).

D. Maestro de Administración de Servicios Funerales

1. El grado de Bachillerato dirigido a una de las ciencias.
2. Poseer una certificación de Embalsamador.

3. Haber aprobado los requisitos del Artículo VII,

Sección 8 (A 1, 2 y 3).

9. Maestro de Educación Agrícola General

Se expedirá a los candidatos que reúnan y acrediten los siguientes requisitos:

A. El grado de Maestría o Bachillerato en Ciencias Agrícolas y:

1. Poseer una licencia de Agrónomo expedida por la Junta Examinadora de Agrónomos, estar debidamente colegiado y tener las cuotas al día.
2. Nueve (9) créditos en cursos de educación agrícola que incluya tres (3) créditos de metodología de la enseñanza en ciencias agrícolas.
3. Un (1) curso de práctica docente en educación agrícola o su equivalente.

10. Maestro de Educación Agrícola Ocupacional

Se expedirá por categorías y éstas son:

- a) Técnico en Mecánica Agrícola
- b) Horticultura Ornamental
- c) Industrias Pecuarias
- d) Protección de Cultivo

Los candidatos deberán poseer los siguientes requisitos:

A. Poseer un certificado de maestro de Educación Vocacional Agrícola General y haber aprobado:

1. Nueve (9) créditos en la categoría para la cual solicita la certificación.
2. Dos (2) años de experiencia en la industria relacionada con la ocupación o en su lugar haber realizado un internado en la industria con un total de 240 horas.

11. Maestro de Cursos Especializados en Mantenimiento Aeronáutico

Este certificado autoriza al poseedor para ejercer como maestro de cursos especializados en Técnica de Mantenimiento Aeronáutico, de acuerdo a las reglamentaciones de la Administración Federal de Aviación (FAA).

Se expedirá a aquellos candidatos que reúnan y acrediten los siguientes requisitos:

- A. El grado de Bachillerato en Educación Vocacional Industrial y:
1. Ser graduado de una escuela de mantenimiento aeronáutico certificada por la Administración Federal de Aviación (FAA).
 2. Poseer una licencia vigente de la Administración Federal de Aviación como mecánico de aviación, motores y estructuras (A&P Mechanic) la cual nunca ha tenido violaciones o penalidades (Blue Ribbon Package).
 3. Tres (3) años o más de experiencia en la industria a jornada completa.

Artículo VIII – CERTIFICADOS PARA PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA

1. Especialista en Tecnología Educativa

Este certificado autoriza al poseedor a ofrecer acceso a la información actualizada y asistencia técnica al maestro recurso en computadoras y a otro personal docente en el diseño e integración de los sistemas de tecnologías educativas.

Se expedirá a aquellos candidatos que reúnan y acrediten uno de los siguientes requisitos:

- A. Certificado regular de maestro y:
1. El grado de Maestría en Tecnología Educativa o dieciocho (18) créditos en la especialidad a nivel graduado.
 2. Dos (2) años de experiencia como maestro en la sala de clases o como maestro especialista en tecnología educativa o como maestro recurso en el uso de la computadora.

2. Trabajador Social Escolar

Se expedirá a aquellos candidatos que reúnan y acrediten los siguientes requisitos:

- A. El grado de maestría o bachillerato con una especialidad o concentración en trabajo social o bienestar social de una universidad reconocida y:
 - 1. Nueve (9) créditos en cursos sobre fundamentos sociológicos, filosóficos y psicológicos de la educación.
 - 2. Poseer la licencia profesional requerida por ley y estar debidamente colegiado.

3. Consejero Escolar

Se expedirá a aquellos candidatos que reúnan y acrediten uno de los siguientes requisitos:

- A. El grado de maestría en educación con especialidad en orientación y consejería o el grado de maestría en consejería educativa escolar.
 - 1. Poseer una licencia como consejero profesional, según requerido por ley.
- B. El grado de maestría y haber aprobado:
 - 1. Nueve (9) créditos graduados en consejería educativa.
 - 2. Internado o práctica docente en un escenario escolar o su equivalente.
 - 3. Poseer una licencia como consejero profesional, según requerido por ley.

4. Especialista en Currículo

Se expedirá por programa o asignatura a aquellos candidatos que reúnan y acrediten uno de los siguientes requisitos:

- A. El grado de doctorado o maestría en currículo o en currículo y enseñanza.
 - 1. Poseer un certificado regular de maestro en el programa o asignatura.

B. El grado de doctorado o maestría y haber aprobado los

siguientes requisitos:

1. Dieciocho (18) créditos graduados en currículo o en currículo y enseñanza que incluyan nueve (9) créditos graduados en la materia y nueve (9) créditos en currículo.
2. Poseer un certificado regular de maestro en el programa o asignatura.

5. Especialista en Investigaciones Docentes

Se expedirá a aquellos candidatos que reúnan y acrediten uno de los siguientes requisitos:

- A. El grado de doctorado o maestría con especialidad en investigación social/educativa.
- B. El grado de doctorado o maestría.
 1. Haber completado dieciocho (18) créditos en cursos graduados en áreas de investigación social/educativa.

6. Coordinador de Programas Vocacionales

Se expedirá por categorías a aquellos candidatos que reúnan y acrediten los siguientes requisitos:

- A. Poseer un certificado regular de maestro en el programa vocacional.
- B. Nueve (9) créditos que incluyan tres (3) créditos en relaciones obrero patronales, tres (3) créditos en organización de programas cooperativos y tres (3) créditos en organización y administración de talleres vocacionales.
- C. Dos (2) años de experiencia como maestro en el programa de educación vocacional.

7. Coordinador Vocacional Industrial

Se expedirá a aquellos candidatos que reúnan y acrediten los siguientes requisitos:

- A. Poseer un certificado regular de maestro en el Programa de Educación Vocacional Industrial.
1. Poseer grado de maestría.
 2. Dieciocho (18) créditos en Administración y Supervisión Escolar que incluya tres (3) créditos en principios generales del currículo.
 3. Seis (6) créditos que incluyan tres (3) créditos en relaciones obrero patronales y tres (3) créditos en organización de programas cooperativos.
 4. Tres (3) años de experiencia como maestro en uno de los programas vocacionales industriales a nivel ocupacional.

Artículo IX - CERTIFICADOS DE PERSONAL DOCENTE ADMINISTRATIVO

1. Director de Escuela

Autoriza al poseedor para ejercer como director en las escuelas elementales, secundarias, especializadas, vocacionales, centros de educación de adultos y educación especial. Se expedirá por niveles o programas a aquellos candidatos que reúnan y acrediten uno de los siguientes requisitos:

- A. El grado de doctorado o maestría en supervisión y administración escolar y:
1. Poseer un certificado regular de maestro en el nivel, asignatura o programa en el cual se va a extender el certificado. En aquellos casos cuyo certificado regular de maestro no indique el nivel, se expedirá el certificado en el nivel en el cual haya acumulado mayor experiencia en su especialidad. Estos casos aplican para educación física general, bellas artes, salud escolar, educación especial, orientador escolar y trabajador social.

2. Dos (2) años de experiencia docente.
3. Dieciocho (18) créditos a nivel graduado en la especialidad. Este requisito aplicará sólo a directores de escuelas especializadas y de educación especial.

B. Un grado de doctorado o maestría y:

1. Dieciocho (18) créditos a nivel graduado en administración y supervisión escolar. Este requisito aplica sólo a los candidatos cuya maestría no es administración y supervisión escolar.
2. La práctica supervisada como director en el nivel, programa o su equivalente.
3. Poseer un certificado regular de maestro en el nivel, asignatura o programa en el cual se va a extender el certificado. En aquellos casos cuyo certificado regular de maestro no indique el nivel, se extenderá el certificado de director en el nivel en el cual haya acumulado mayor experiencia en su especialidad.
4. Dos (2) años de experiencia docente.
5. Dieciocho (18) créditos a nivel graduado en la especialidad. Esto aplica sólo a directores de escuelas especializadas y de educación especial.

2. Director de Escuelas Vocacionales o Director de Escuelas Vocacionales Especializadas.

Serán consideradas escuelas especializadas aquellas escuelas vocacionales cuyo currículo se concentra en una sola materia tecnológica, a saber: Escuela de Troquelería y Herramientaje, Escuela Agrícola, Escuela de Comercio y otras. Se expedirá en una de estas categorías, a los candidatos que reúnan y acrediten uno de los siguientes requisitos:

- A. El grado de doctorado o maestría en supervisión y administración escolar.**
1. Poseer un certificado regular de maestro en una de las categorías de los programas vocacionales.

2. Dos (2) años de experiencia como maestro en la enseñanza de cursos vocacionales.
3. Dieciocho (18) créditos a nivel graduado en la especialidad en los casos de las escuelas especializadas, excepto troquelería y herramentaje.

B. El grado de doctorado o maestría y:

1. Dieciocho (18) créditos a nivel graduado en administración y supervisión escolar. Este requisito aplica sólo a los candidatos cuya maestría no es administración y supervisión escolar.
2. La práctica supervisada como director en el programa o su equivalente.
3. Poseer un certificado regular de maestro en una de las categorías de los programas vocacionales.
4. Dos (2) años de experiencia docente como maestro en la enseñanza de cursos vocacionales.
5. Dieciocho (18) créditos a nivel graduado en la especialidad en los casos de las escuelas especializadas, excepto troquelería y herramentaje.

3. Facilitador Docente

Se expedirá por especialidad o programa a aquellos candidatos que reúnan y acrediten uno de los siguientes requisitos:

A. Grado de maestría en la materia o programa.

1. Dieciocho (18) créditos a nivel graduado en cursos de administración y supervisión escolar.
2. Poseer un certificado regular de maestro en la materia o programa correspondiente.
3. Dos (2) años de experiencia como maestro en la materia o programa.

B. Grado de maestría

1. Dieciocho (18) créditos a nivel graduado en la materia o programa.
2. Dieciocho (18) créditos a nivel graduado en cursos de administración y supervisión escolar.
3. Poseer un certificado regular de maestro en la materia o programa.
4. Dos (2) años de experiencia como maestro en la materia o programa.

4. Superintendente de Escuelas

Este certificado autoriza al poseedor para ejercer como Superintendente o Superintendente Auxiliar de Escuelas. Se expedirá a aquellos candidatos que reúnan y acrediten los siguientes requisitos:

A. Poseer un certificado de Director de Escuela y:

1. Dos (2) años de experiencia en puestos directivos o de supervisión docente.

5. Evaluador de Educación Especial

A. El grado de doctorado o maestría con especialidad en educación especial y:

1. Poseer un certificado regular de maestro en educación especial.
2. Dos (2) años de experiencia como maestro.

**Artículo X CERTIFICADO PARA PERSONAL DOCENTE DE NIVEL
POSTSECUNDARIO NO UNIVERSITARIO/UNIVERSITARIO
CONDUCENTE A GRADOS ASOCIADOS POR
ESPECIALIDADES**

Autoriza al poseedor a ejercer como personal docente en los Institutos Tecnológicos de Puerto Rico para impartir enseñanza de carácter postsecundario conducente a certificado ocupacional y postsecundario universitario conducente a grado asociado. Se expedirá por asignaturas específicas.

1. Maestro de Asignaturas Técnicas Relacionadas (Académicas) en el Instituto Tecnológico de Puerto Rico

Se expedirá por especialidades a aquellos candidatos que cumplan uno de los siguientes requisitos:

A. Poseer un certificado regular de maestro de escuela secundaria con especialidad en las asignaturas español, inglés, matemáticas, estudios sociales, biología, física y química:

1. El grado de maestría en la materia o asignatura.
2. Tres (3) años de experiencia como profesor universitario o a nivel postsecundario no universitario a jornada completa o cinco (5) años de experiencia a jornada parcial.

B. El grado de maestría:

1. Dieciocho (18) créditos a nivel graduado en la materia.
2. Nueve (9) créditos en fundamentos educativos que incluya un curso de metodología de la enseñanza en la especialidad.
3. Aprobar un curso de práctica docente en la especialidad o su equivalente.
4. Tres (3) años de experiencia como profesor universitario o a nivel postsecundario a jornada completa o cinco (5) años a jornada parcial.

2. Maestro de Cursos Técnicos en el Instituto Tecnológico de Puerto Rico

Se expedirá por especialidades en las áreas de: Tecnología de Calidad Ambiental, Tecnología Civil, Tecnología Eléctrica, Tecnología Electrónica, Biomédica, Tecnología de Sistemas de Información Computadorizada y Tecnología Química Industrial a aquellos candidatos que cumplan con los siguientes requisitos:

A. El grado de bachillerato o maestría que incluya:

1. Una concentración o especialidad en el programa que va a enseñar.

2. Tres (3) años de experiencia en la industria a jornada completa o cinco (5) años a jornada parcial.
3. Nueve (9) créditos en fundamentos de educación vocacional que incluya un curso de metodología de la enseñanza en la especialidad en el área vocacional con enfoque técnico.
4. La práctica docente en la especialidad o su equivalente.
5. Poseer una licencia de la Junta Examinadora correspondiente, en el caso de ocupaciones reglamentadas por ley y estar debidamente colegiado.

Se expedirá certificado de maestro de cursos técnicos en: Mecánica Industrial, Artes Gráficas, Instrumentación, Refrigeración y Acondicionadores de Aire a aquellos candidatos que cumplan con uno de los siguientes requisitos:

A. Una especialidad o concentración en educación vocacional industrial de una institución acreditada.

1. Tres (3) años de experiencia en la industria a jornada completa o cinco (5) años a jornada parcial en la industria relacionada con su área técnica.
2. Poseer una licencia expedida por la Junta Examinadora correspondiente, en el caso de ocupaciones reglamentadas por ley y estar debidamente colegiado.

B. El grado asociado o un programa cualificado de estudios a nivel postsecundario no universitario en una de las áreas arriba indicadas y aprobar:

1. Nueve (9) créditos en fundamentos educativos en el área vocacional industrial que incluya un curso de metodología de la enseñanza en el área técnica.
2. Tres (3) años de experiencia en la industria.
3. Un curso de práctica docente en el área técnica o su equivalente.

4. Poseer una licencia expedida por la Junta Examinadora correspondiente en el caso de ocupaciones reglamentadas por ley y estar debidamente colegiado.

3. Maestro de Administración de Empresas en el Instituto Tecnológico de Puerto Rico

Se expedirá en las siguientes categorías: Sistema de Administración de Oficina, Contabilidad y Mercadeo a aquellos candidatos que cumplan con los siguientes requisitos:

- A. El grado de maestría en Administración de Empresas en una de las categorías.

1. Poseer certificado de maestro en una de las categorías.
2. Un (1) año como profesor a nivel universitario a jornada completa o tres (3) años de experiencia a jornada parcial o tres (3) años como maestro de Educación en Mercadeo en las categorías relacionadas con los Programas de Administración de Empresas.
3. En el área de Mercadeo se requerirá dos (2) años de experiencia laboral a jornada completa o tres (3) años de experiencia a jornada parcial en la industria relacionada con mercadeo.

4. Maestro de Ocupaciones Relacionadas con la Salud en el Instituto Tecnológico de Puerto Rico

Se expedirá certificado de maestro en las siguientes categorías: Enfermería, Técnico de Radiología y Emergencias Médicas (Paramédico) a aquellos que cumplan con los siguientes requisitos:

- A. **Enfermería**

1. Poseer una maestría y bachillerato en enfermería o bachillerato en enfermería y maestría en administración y supervisión escolar.
2. Tres (3) años de experiencia como profesor a nivel vocacional o postsecundario no universitario o universitario a jornada completa o cinco (5) años de experiencia a jornada parcial en una institución postsecundaria no universitaria o universitaria.

3. Nueve (9) créditos en cursos de educación vocacional que incluya tres (3) créditos en metodología de la enseñanza en la categoría en el área vocacional con enfoque técnico y tres (3) créditos en curso de evaluación y medición.
4. Poseer licencia de la Junta Examinadora correspondiente, en el caso de ocupaciones reglamentadas por ley y estar debidamente colegiado.

B. Maestro de Tecnología Radiológica

1. Un bachillerato dirigido a una de las ciencias.
2. Un grado asociado en Radiología.
3. Tres años de experiencia como profesor a nivel vocacional o postsecundario no universitario o universitario a jornada completa o cinco (5) años de experiencia a jornada parcial en una institución post secundaria no universitaria o universitaria.
4. Nueve (9) créditos en cursos de educación vocacional que incluya tres (3) créditos en metodología de la enseñanza en la categoría en el área vocacional con enfoque técnico y tres (3) créditos de evaluación y medición.
5. Poseer licencia de la Junta Examinadora correspondiente en el caso de ocupaciones reglamentadas por ley y estar debidamente colegiado.

C. Maestro de Emergencias Médicas (Paramédico)

1. Un bachillerato dirigido a una de las ciencias.
2. Un certificado de Paramédico.
3. Tres años de experiencia como profesor a nivel vocacional o postsecundario no universitario o universitario a jornada completa o cinco (5) años de experiencia a jornada parcial en una institución post secundaria no universitaria o universitaria.
4. Nueve (9) créditos en fundamentos de educación vocacional que incluya tres (3) créditos en metodología de la enseñanza en la

categoría en el área vocacional con enfoque técnico y tres (3) créditos de evaluación y medición.

5. Poseer licencia de la Junta Examinadora correspondiente en el caso de ocupaciones reglamentadas por ley y estar debidamente colegiado.

5. Director de Recinto del Instituto Tecnológico de Puerto Rico

Se expedirá certificado a aquellos candidatos que cumplan con los siguientes requisitos:

A. El grado de maestría o doctorado y haber aprobado:

1. Veintiún (21) créditos en cursos de administración y supervisión escolar que incluya un curso de práctica supervisada como director o su equivalente.
2. Poseer un certificado regular de maestro en cursos que se ofrecen en los recintos del Instituto Tecnológico de Puerto Rico.
3. Dos (2) años de experiencia como director en instituto tecnológico o en su lugar, dos (2) años como director vocacional en una escuela que ofrezca cursos postsecundarios no universitarios acreditados por organismos reconocidos por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

6. Especialista en Currículo de Educación Técnica.

Se expedirá a aquellos candidatos que reúnan y acrediten los siguientes requisitos:

A. El grado de maestría en un área de educación técnica.

1. Poseer un certificado regular de maestro en la especialidad para la cual solicita el certificado.
2. Nueve (9) créditos a nivel graduado en currículo escolar.
3. Tres años de experiencia como profesor universitario a tiempo completo o cinco (5) años a tiempo parcial.

Artículo XI – DISPOSICIONES GENERALES

- A. En la consideración del crédito dual, se excluyen los cursos de metodología.
- B. El Secretario de Educación puede reconocer como válidos los certificados expedidos por cualquier estado o territorio de los Estados Unidos de Norteamérica y extender certificados similares para ejercer en las escuelas públicas, privadas acreditadas o autorizadas para operar en Puerto Rico, cuando se den las siguientes condiciones:
 - 1. Que la especialidad o categoría del certificado presentado corresponda a una especialidad o categoría para la cual se expide un certificado en Puerto Rico, según se establece en este Reglamento.
 - 2. Cumplir con las disposiciones del Artículo V, Sección 1, de este Reglamento.
- C. En los casos en los cuales el certificado no especifica el nivel (elemental o secundario), el certificado podrá ser considerado para ejercer en el nivel elemental o secundario, según la necesidad del servicio y las leyes y reglamentos aplicables.
- D. Los candidatos que hayan estudiado en el extranjero deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - 1. Presentar una evaluación original de su expediente académico certificado por un organismo reconocido por el Gobierno de Puerto Rico o de los Estados Unidos de Norteamérica para tales propósitos.
 - 2. Si el bachillerato no es en educación, deberá cumplir con los requisitos establecidos en este Reglamento para la categoría correspondiente.
 - 3. Cumplir con los requisitos generales establecidos en el Artículo 5, Sección 1 de este Reglamento.

- E. Los certificados de maestro que estén vigentes en la fecha de aprobación de este Reglamento continuarán en vigor con toda validez.
- F. Aquellos candidatos que aspiren a una recertificación en los programas vocacionales en educación especial tendrán que cumplir con el Artículo V, Sección F-2 del Reglamento.
- G. Este Reglamento provee, en términos generales, tres rutas posibles para obtener una certificación de personal docente; a saber: ruta directa, ruta de recertificación y ruta alterna.

Artículo XII – CLÁUSULA SEPARABILIDAD

La declaración por un tribunal competente de que una disposición de este reglamento es inválida, nula o inconstitucional no afectará las demás disposiciones del mismo, las que conservarán toda su validez y efecto.

Artículo XIII - CLÁUSULA TRANSITORIA

El Secretario podrá conceder tiempo adicional, que no excederá de dos (2) años naturales, a partir de la fecha de vigencia del presente Reglamento, a todo candidato que se encuentre en el proceso de completar los requisitos establecidos en el Reglamento del 16 de noviembre de 2000, según enmendado, para aprobar y evidenciar los mismos. Se dispone que esta dispensa se aplicará sólo a aquellos casos en que el presente Reglamento implique aprobación de cursos adicionales a los especificados en el Reglamento del 16 de noviembre de 2000, según enmendado. En ningún caso se aplicarán ambos reglamentos en forma simultánea y parcial a un candidato para un mismo certificado.

- A. El Secretario, dentro del período de transición de dos años, podrá expedir el certificado regular de maestro a aquellos candidatos que hayan completado y reúnan los siguientes requisitos conducentes en las categorías de:

1. Maestro Recurso en Tecnologías Instruccionales Emergentes

- a. Posea un certificado regular de maestro, quince (15) créditos en sistemas tecnológicos instruccionales y dos (2) años de experiencia como maestro en la sala de clases.

2. Maestro de Inglés - nivel secundario

- a. Haber completado el grado de bachillerato de una universidad americana acreditada, dieciocho (18) créditos en cursos que incluyan el contenido curricular en la enseñanza del inglés en el nivel secundario, un curso de práctica docente en la especialidad o su equivalente y la prueba de proficiencia en inglés de acuerdo a las normas establecidas por el Departamento.

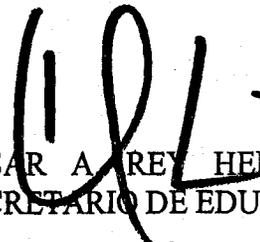
Artículo XIV - CLÁUSULA DEROGATORIA

Este reglamento deroga cualquier otro reglamento o norma anterior, sobre el asunto del que se trata, y específicamente Reglamento de Certificación de Maestros(as) de Puerto Rico; (Núm. 6234) de 16 de noviembre de 2000, según enmendado.

Artículo XV - VIGENCIA

Este Reglamento entrará en vigor inmediatamente después de su radicación en el Departamento de Estado y Biblioteca Legislativa, conforme a la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Este Reglamento fue aprobado y promulgado de acuerdo con la Ley, en San Juan, Puerto Rico, hoy 22 de diciembre de 2003.


CÉSAR A. REY HERNÁNDEZ, Ph.D.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN